



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 595-2023-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

Comunicación telefónica por parte de la señora magistrada Dra. Lita Regina Paola Alvarado Tapia, Jueza [T] del Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

Mediante comunicación telefónica a la Secretaría de Consejo, la señora magistrada Dra. Lita Regina Paola Alvarado Tapia, Jueza [T] del Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, informa que se encuentra delicada de salud y cuenta con una prescripción de tres días descanso físico, por lo que solicita licencia a partir de las 14:00 horas del miércoles 13 al viernes 15 de diciembre, precisando que durante la mañana del día de la fecha laboró con normalidad.

Conforme a lo establecido en el numeral 10) del artículo 35° de la Ley N°29277, Ley de la Carrera Judicial, son derechos de los jueces los "Permisos y licencias, conforme a ley". De igual manera, en virtud del literal a) del artículo 8° del Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N°018-2004-CE-PJ, de 5 de febrero de 2004, modificado por la Resolución Administrativa N°000282-2020-CE-PJ, de 1 de octubre de 2020, los magistrados del Poder Judicial tienen derecho, entre otros, a licencia con goce de remuneraciones: "*Por enfermedad (...)*".

Estando a lo expuesto, se determina que la licencia por salud está enmarcada dentro de los artículos 19° y siguientes del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, por lo que resulta amparable la solicitud de la magistrada, sin perjuicio de tener que regularizar la presente licencia con la presentación del certificado médico original que prescriba el descanso durante el referido día, **teniendo presente que de conformidad al Oficio Circular N° 087-2012-CE-PJ, se dispone excluir del visado del Área de Salud a los certificados médicos expedidos solo por las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud [EPS] que vienen atendiendo al personal de este Poder del Estado.**



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con goce de haber por motivo de salud a la señora magistrada Dra. Lita Regina Paola Alvarado Tapia, Jueza [T] del Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, a partir de las 14:00 horas del día **miércoles 13 al viernes 15 de diciembre de 2023**; dándose cuenta en la próxima sesión del Consejo Ejecutivo Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el plazo de **TRES DÍAS** a la señora magistrada Dra. Lita Regina Paola Alvarado Tapia, a fin que regularice su licencia con la presentación del certificado médico original o certificado de incapacidad temporal para el trabajo, conforme corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; Gerencia de Administración Distrital; magistrada Lita Regina Paola Alvarado Tapia; señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; Secretaria del CED; Coordinación de Personal; Coordinación de Informática; Oficina de Bienestar Social; Oficina de Imagen Institucional y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Edilberto José Rodríguez Tanta
PRESIDENTE
Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de Lambayeque